A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Direcciór General de Inspección y Evaluación, de distribución de los cré ditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2009, entre las distintas modalida des de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden que se cita.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces con objeto de cooperar con la mejora de los Juzgados de Paz, en su convocatoria de 2009, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 73, de 13 de abril de 2007), modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 252, de 26 de diciembre de 2007), y por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a Organizaciones

Sindicales, recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes

#### HFCHOS

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de marzo de 2009, habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 10 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 44 solicitudes.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.3.a) de la Orden de 8 de marzo de 2007, se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por quien desempeña la Secretaría General de la Delegación Provincial, quien ocupa la Jefatura del Servicio de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Delegación Provincial, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Teniéndose en consideración la siguiente

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 8 de marzo de 2007, y posteriores modificaciones indicadas al inicio, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a Organizaciones Sindicales, recuperación de la Memoria Histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 34 los criterios para valorar las solicitudes presentadas.

Cuarta. El artículo 5.1 la Orden de 8 de marzo de 2007 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 13.1.c) de la mencionada Orden de 8 de marzo de 2007, que atribuye a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería, la competencia para la resolución del procedimiento.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada, la

propuesta de resolución definitiva de la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y demás normas de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del Juzgado de Paz, con cargo al subconcepto presupuestario 761.00 del programa 1.4.B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2009, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo 1 para cada beneficiario.

En el Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo 2 a esta Resolución, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1 se realizará en un único pago por el importe total de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 8 de marzo de 2007, cuando su importe no supere la cuantía de 6.050 euros, y en caso de superar dicho importe se abonará al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:

Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso, a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 8 de marzo de 2007 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por esta Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 17, 22 y 23 de la Orden de 8 de marzo de 2007 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 17 de diciembre de 2009.- El Delegado, Enrique Gaviño Pazó.

ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y PUEDEN SER BENEFICIARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

			,			PLAZO	PLAZO	
DDOMNOIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CUANTÍA	PDEGLIBLIEGE	0/	DE	DE	DUNTUACIÓN
PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	CONCEDIDA	PRESUPUESTO	%	EJECUCION	JUSTIFICACIÓN	PUNTUACION
HUELVA	ALÁJAR	MEJORA INSTALACIONES+ADQUISICIÓN BIENES	1297,06	1297,09	99,99	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ALJARAQUE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	900	958,28	93,92	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1400	1418	98,73	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	ALMONTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	5000	8094,60	61,76	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	ALOSNO	MEJORA INSTALACIONES+ADQUISICIÓN BIENES	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	BONARES	ENCUADERNACIÓN LIBROS JUZGADO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	OBRAS REFORMA	2000	2196,11	91,07	6 MESES	3 MESES	57
HUELVA	CALA	OBRAS REFORMA	5000	5000	100	6 MESES	3 MESES	51
HUELVA	CALAÑAS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	CAMPILLO, EL	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	45
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEÓN	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	54
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1200	1525	78,69	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	CERRO DEL ANDÉVALO	OBRAS REFORMA	4500	9859,83	45,64	6 MESES	3 MESES	41

PROVINCIA		ACTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA		%		PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
HUELVA	CORTEGANA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	600	668	89,82	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	CUMBRES MAYORES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	56
HUELVA	ENCINASOLA	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA Y FAX	2500	2817,64	88,73	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	OBRAS REFORMA	2400	2415,7	99,35	6 MESES	3 MESES	51
HUELVA	FUENTEHERIDOS	MEJORA INSTALACIONES+ADQUISICIÓN BIENES	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	51
HUELVA	GALAROZA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	50
HUELVA	GIBRALEÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	49
HUELVA	HINOJALES	ADQUISICIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	40
HUELVA	ISLA CRISTINA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	3000	3000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	LA NAVA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1500	1786,88	83,95	3 MESES	3 MESES	49
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2500	2684	93,14	3 MESES	3 MESES	58
HUELVA		MEJORA EQUIPAMIENTO	1200	1200	100	3 MESES	3 MESES	44
HUELVA	NIEBLA	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA	1500	1500	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMA- TIZACIÓN	1500	1757,12	85,36	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	PAYMOGO	ADQUISICIÓN EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	45
HUELVA	PUEBLA DE GUZMÁN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	2500	2500	100	3 MESES	3 MESES	61
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO CLIMATIZACIÓN	2000	2500	80	3 MESES	3 MESES	51
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2000	2000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1838,02	54,41	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	SANLÚCAR DE GUADIANA	OBRAS REFORMA	6000	6000	100	6 MESES	3 MESES	70
HUELVA	TRIGUEROS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000	1000	100	3 MESES	3 MESES	41
HUELVA		ADQUISICIÓN MOBILIARIO	900	981,65	91,68	3 MESES	3 MESES	60
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES		1500	2000	75	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA		MEJORA INSTALCIONES Y ADQUISICIÓN EQUIPO MULTIFUNCIONAL	850	862,52	98,55	3 MESES	3 MESES	42
HUELVA	VILLARRASA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO	1500	1791,03	83,75	3 MESES	3 MESES	54

#### ANEXO 2

# LISTADO DE SOLICITUDES A LAS QUE SE DENIEGAN SUBVENCIONES, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM.73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CAUSAS INCUMPLIMIENTO
HUELVA	HINOJOS	OBRAS DE REFORMA	35.019,36	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	OBRAS DE REFORMA	30.000	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1 DE LA ORDEN)
HUELVA	VILLABLANCA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y OBRAS DE REFORMA	47.926,65	EXCEDE PARTIDA PRESUPUESTARIA-INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (ART.7.1DE LA ORDEN)

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se delegan competencias en materia de contratación de concesión de obras públicas portuarias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en su artículo 5.e), establece que la competencia para el otorgamiento, la modificación sustantiva o la extinción de las concesiones de obras públicas en materia portuaria corresponde a la Consejería competente en materia de puertos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, cuya estructura orgánica se encuentra desarrollada por Decreto 169/2009, de 19 de mayo.

Teniendo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía atribuida la gestión de los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde su creación, por disposición adicional décima de la Ley 3/1991, 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la actualidad, por Ley 21/2007, de 18 de diciembre, por razones tanto de especialidad como de celeridad y

agilidad en los trámites, se considera procedente realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito de los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101.2 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre

### DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en la Agencia Pú-

- Se delega en el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para acordar la adjudicación provisional de los contratos de concesión de obras públicas portuarias.
- 2. Con excepción de lo previsto en el apartado anterior, se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la aprobación del anteprovecto de construcción y explotación de la obra, así como